

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Administrador: Sra. Miriam López H.
 Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Sábado 18 de Octubre de 1975
 "Año Internacional de la Mujer"

N° 236

SUMARIO
PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésimo-Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) **Pág. 3169**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Nómbrase a Señor Bosco Matamoros Hüeck, Representante Permanente en la ONU para la FAO **3170**
 Nómbrase Embajador de Nicaragua ante Gobierno del Estado de Israel **3170**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Refórmase Reglamento a "Ley del Impuesto sobre la Renta" **3170**
 Emitense Vales del Tesoro a Favor del INSS **3170**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Créanse Escuelas Granjas y Liceos en Varios Departamentos del País **3171**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Apruébase Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Masaya (continúa) **3172**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación de Ministerio de Obras Públicas para Servicio de Supervisión y Estudio de Ingeniería en Proyecto "Accoyapa-San Carlos" **3173**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica **3174**
 Patentes de Invención **3176**

SECCION JUDICIAL

Remates **3176**
 Índice de "La Gaceta" (continúa) **3176**
 Indicador de "La Gaceta" **3176**

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (Continúa)

Yo quisiera que ese agregado no se le pusiera porque es muy confuso.

Expresó el honorable Diputado doctor EDGARD PAGUAGA MIDENCE: Señor Presidente, estoy en un todo de acuerdo con la moción presentada por el honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino, porque en la práctica se ha visto por ejemplo que una Alcaldía o un Concejo Municipal cuyo Alcalde apenas gana quinientos córdobas, el Tesorero gana dos mil, tres mil, o cuatro mil córdobas, y no es justo que tal vez fondos que hacen falta para el progreso de una comunidad que una tercero parte o dos terceras partes pasen, a las manos del Tesorero es muy conocido que antes cuando se viajaba a México u otro lugar, nos quejábamos de la famosa mordida y ya ésta se ha extendido a Nicaragua; muchos funcionarios o mejor dicho empleados de baja categoría, tal vez por el sueldo que es muy bajo, se hacen un buen sueldo cobrando lo que la ley impone y sin dar las boletas respectivas. De tal manera que ya estableciendo en ese artículo que es prohibido toda esa clase de gabelas o de entradas para empleados, entonces tendrían más respeto y sobre todo, a estos Tesoreros o estos funcionarios que ganan a base de porcentaje, se les fijaría su sueldo. Muchas gracias.

El Honorable Diputado doctor RAMIRO GRANERA PADILLA dijo: Señor Presidente, honorable Asamblea: Todo sistema tiene su pro y tiene su contra, no depende del sistema en general el que funcione bien o funcione mal, sino que depende de la persona que desempeña la función; así como tipificamos el sistema de porcentaje por algunas razones, también sería fácil tipificar el sistema de sueldo fijo, porque también, si la persona no guarda la rectitud debida en el ejercicio del desempeño del cargo, puede hacer muchísimas travesuras, y yo digo pues que no es lo malo el sistema en las Alcaldías donde los Tesoreros tienen grandes sueldos, como algunos dicen, sino que lo malo está en haberles puesto un porcentaje muy alto. De manera que yo entiendo que a quien le corresponde señalar el porcentaje, debe tener el cuidado de señalar uno que guarde una relación razonable con las entradas del respectivo Municipio, para que responda a un sueldo justo por su tra-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Nómbrese a Sr. Bosco Matamoras Hüeck Representante Permanente en la ONU para la FAO

"No. 206

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Don Bosco Matamoras Hüeck, Encargado de Negocios a. i., Representante Permanente en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Delegado de Nicaragua en la Conferencia Mundial sobre Créditos para los Agricultores de los países en desarrollo, que tendrá verificativo en Roma, Sede de la FAO durante el presente mes de Octubre.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Harry Bodán Shields*".

Nómbrese Embajador de Nicaragua ante Gobierno del Estado de Israel

"No. 209

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Don Humberto Argüello Téfel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno del Estado de Israel, con sede en Roma, Italia.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Harry Bodán Shields*."

**Ministerio de Hacienda
y Crédito Público**

Refórmase Reglamento a "Ley del Impuesto Sobre la Renta"

(Arto. 34 del Decreto E. N° 26, de Junio 25/75)

N° 43

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de las facultades que le confiere el numeral 3) del Arto. 194 Cn., y

Considerando:

Que siendo conveniente la introducción gradual de la Reforma Tributaria en lo tocante al pago del Impuesto Sobre la Renta, la Hacienda Pública ha dispuesto conceder facilidades de pago a los contribuyentes con ingresos estables, tales como establecimientos comerciales, industriales, o de servicio, para lo cual se hace necesario reformar en lo pertinente el Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

Decreta:

Arto. 1. — Refórmase el Arto. 34 del Decreto Ejecutivo N° 26 del 25 de Junio de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 143 del 27 de Junio de 1975, que reglamenta la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el que se leerá así: Arto. 34. En cumplimiento del párrafo primero del Arto. 29 I.R., toda persona que se encuentre en la situación allí señalada y tenga ingresos estables y no estacionales, tales como establecimientos comerciales, industriales o de servicios deberá enterar el impuesto de la manera siguiente: Para el periodo 1974-1975 el pago del impuesto se pagará en un cincuenta por ciento (50%) antes del 30 de Septiembre de 1975 y el cincuenta por ciento (50%) restante antes del 31 de Marzo de 1976. Para el periodo de 1975-1976 el impuesto se pagará en un cien por ciento (100%) antes del 30 de Septiembre de 1976. Para el periodo 1976-1977 el impuesto se pagará en un cien por ciento (100%) antes del 30 de Septiembre de 1977. Para el periodo 1977-1978 el impuesto se pagará así: El veinticinco por ciento (25%) del impuesto antes del 31 de Diciembre de 1977; el segundo veinticinco por ciento (25%) antes del 31 de Marzo de 1978, ambos porcentajes establecidos conforme el período anterior; y el resto a más tardar el 30 de Septiembre de 1978. Para los períodos subsiguientes el impuesto se pagará por trimestre conforme lo que se haya determinado para el período anterior así: El veinticinco por ciento (25%) del impuesto a más tardar dentro de los tres meses de iniciado el período de que se trate; el segundo veinticinco por ciento (25%) a más tardar dentro de los seis meses de iniciado el período; el tercer veinticinco por ciento (25%) dentro de los nueve meses de iniciarse el período, y el saldo, si lo hubiere, a más tardar dentro de los tres meses de vencido el ejercicio gravable del contribuyente. Por tanto, al presentar declaración un contribuyente, debe acompañar Recibos Fiscales que acrediten el entero del equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del I.R., que haya pagado en el año anterior, o constancias de retención en su caso, y Recibo Fiscal con el que se complete el

cien por ciento (100%) del impuesto a pagar en el período, en su caso.

En cualquier momento del período gravable, el contribuyente podrá solicitar a la Dirección General de Ingresos, con los comprobantes respectivos, la suspensión o disminución de los enteros señalados en el inciso anterior, cuando por disminución de sus ingresos brutos, aumento de sus costos, suspensión temporal o parcial o quiebra de sus actividades, disminuyan sus ingresos gravables.

Si el impuesto a pagar declarado es menor que las cantidades ya enteradas, se devolverá el excedente al contribuyente.

Si los ingresos del contribuyente son estacionales, deberá pagar el cien por ciento (100%) del impuesto, al momento de presentar la declaración.

Arto. 2. — Este Decreto comenzará a regir desde esta fecha, debiendo publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Emítense Vales del Tesoro a Favor del INSS

"No. 184

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emitase Vale del Tesoro, a cargo del Tesorero Nacional suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de: Cuatro Millones Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Córdoba con 52/100. . . . \$ 4.096,487.52, con vencimiento el día seis de Octubre de mil novecientos ochenta, devengando la suma del Vale el Interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los Intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá el Aporte Estatal por el mes de Agosto de 1974, que le corresponde pagar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Al valor total que conforme liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas resultó de: \$ 4.193.896.37, se aplica deducción por el mes de Agosto de 1974, de la suma de \$ 97.408.85, que corresponde a derechos aduaneros por importaciones consignadas al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA

D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

"No. 183

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emitase Vale del Tesoro, a cargo del Tesorero Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de: Tres Millones Dosciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve Córdoba con 43/100. \$ 3.285.629.43, con vencimiento el día seis de Octubre de mil novecientos ochenta, devengando la suma del Vale del Interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los Intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá el Aporte Estatal por el mes de Septiembre de 1974, que le corresponde pagar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Al valor total que conforme liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas resultó de: \$ 3.503.032.58, se aplica deducción por el mes de Septiembre de 1974, de la suma de \$ 217.403.15, que corresponde a derechos aduaneros por importaciones consignadas al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Créanse Escuelas Granjas y Liceos en Varios Departamentos del País

Acuerdo No. 67—J

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

I. — Crear las Escuelas Granjas de Waspán, Siuna, El Rama del Departamento de Zelaya, Jinotega del Departamento del mismo nombre y Muy Muy del Departamento de Matagalpa, y los Liceos Agrícolas de Siuna, Departamento de Zelaya y Jinotega, Departamento de Carazo.

II. — Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 3 de Octubre de 1975. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Alba de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

Ministerio de Salud Pública

Apruébase Plan de Arbitrios de Junta Local
de Asistencia Social de Masaya

(Continúa)

Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	varios
---	---	---------	--------

Arto. 26. — Exentos de pago:

Están exentos de pago del impuesto que establece esta sección:

- a) Las plantas industriales que gocen de exención total de los impuestos fiscales sobre ventas en fábrica por disposición de los artículos 10 y 12 de la Ley de Estímulo Industrial, por el término que fije el Decreto respectivo.
- b) Las empresas, sus sucursales y —agencias dedicadas exclusivamente a la venta de productos afectados en este Plan de Arbitrios por un impuesto especial sobre ventas.

Arto. 27. — Regulación de Pago:

Los impuestos mensuales sobre ventas y/o prestación de servicios a que se refiere la presente Sección, deberán pagarse por el vendedor en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social, a más tardar dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que se cobra. El pago deberá cubrir lo correspondiente a las ventas al contado, efectuadas durante el mes anterior, los abonos recibidos durante el mismo período por ventas al crédito se hará de acuerdo con declaración firmada por el vendedor o por persona autorizada por él. El declarante deberá presentar copia de la declaración que rinde al Fisco para el pago del respectivo impuesto sobre ventas. Los que rezagaren en el pago después de treinta días del mes que se cobra sufrirán un recargo del 5%; del 10% por los primeros 60 días de rezago, y del 20% si el rezago llegare a 90 días. Los que se rezagaren por un plazo mayor se harán acreedores a la ejecución judicial y al pago de las costas correspondientes, además de las multas establecidas.

Arto. 28. — Inspección de los libros del vendedor:

La Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social, podrá verificar la exactitud de la declaración y del pago correspondiente, mediante inspección de los libros del vendedor y por cualquier otro medio legal o administrativo de que disponga. En cualquier caso que se comprobare que los datos

(Continuará)

Ministerio de Obras Públicas**Licitación del Ministerio de Obras Públicas
Para Servicios de Supervisión y Estudio de Ingeniería
en Proyecto "Acoyapa-San Carlos"**

LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, avisa por este medio que, está interesada en seleccionar una firma consultora, para que preste servicios de supervisión y Estudio de Ingeniería en el Proyecto: "ACOYAPA-SAN CARLOS".

DETALLE DE LA OBRA

- 1—**NOMBRE DEL PROYECTO:** ACOYAPA-SAN CARLOS
- 2—**PAIS:** República de Nicaragua en América Central
- 3—**NOMBRE DEL PROPIETARIO:** Gobierno de Nicaragua
- 4—**DESCRIPCION DEL PROYECTO:**

Construcción: Esta obra consiste en la construcción de 40 kilómetros de la línea principal del Proyecto: ACOYAPA-SAN CARLOS, iniciándose en el origen situado en las inmediaciones del pueblo de "LOVAGO", situado a cinco kms. de Acoyapa. Lóvago está ubicado a la altura del km. 165 de la carretera al Rama. La construcción incluye, una Terracería de 10.70 mts. de ancho y una capa de material selecto de 15 cm.

Estudio de Ingeniería: El estudio comprende 48.50 kms. aproximadamente de la línea principal desde el km. 86 aproximadamente ubicado en el Empalme a San Miguelito, hasta la frontera con Costa Rica cerca del poblado de Los Chiles, más dos ramales a los poblados a San Miguelito y a San Carlos, de 14.2 y 14.7 kms. respectivamente, para sumar un total de 77.4 kms. El estudio se encuentra bien avanzado y *su estado* lo detallamos en los Términos de Referencia.

- 5—**SERVICIOS REQUERIDOS:** El Gobierno negociará la contratación de los Servicios de Supervisión de la construcción y estudio de Ingeniería del Proyecto: ACOYAPA-SAN CARLOS, con una firma consultora o Consorcio de firmas con experiencia en el Diseño de Carreteras y supervisión de construcción.
- 6—**CALIFICACIONES:** Las Firmas que deseen ser consideradas, son invitadas a someter Propuesta Técnica y Económica, incluyendo un Plan de Trabajo conjuntamente con la información a sus calificaciones. La información deberá incluir todos los requerimientos de la Forma MPP-30-1 y Anexo 1 del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Las Propuestas deben de mostrar la organización de la firma y el personal propuesto para el proyecto, datos biográficos del personal principal incluyendo sus habilidades lingüísticas y cualquier otra información que la firma considere apropiada. Las Firmas serán calificadas en un orden de prioridades de acuerdo a la calidad de las Propuestas y antecedentes de las Firmas. La Dirección General de Caminos considerará o llamará para negociar el Contrato a las 5 ó a las primeras firmas establecidas en orden de prioridades.
- 7—**DURACION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios serán requeridos por aproximadamente 27 meses comenzando inmediatamente después de la firma del Contrato.
- 8—Se aceptarán propuestas de las Firmas Consultoras de Nicaragua y de cualquier país interesado en participar, originar o provenientes de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo. Las Propuestas de Consorcios de Firmas deberán mostrar la información de las calificaciones de todos los miembros del Consorcio.
- 9—**FINANCIAMIENTO:** Este Proyecto será financiado por el Banco Centroamericano de Integración Económica a través del Fondo de Integración de sus propios recursos, y fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- 10—**MONEDA:** El pago se hará en moneda local y en dólares de los Estados Unidos de América de acuerdo con el desglose en moneda aprobado por el Gobierno de Nicaragua y ratificado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
- 11—**TERMINO DE REFERENCIA:** Los Términos de Referencia estarán disponibles para las Firmas Consultoras, el día 16 de Octubre de 1975, en la División de Supervisión de la Dirección General de Caminos, Ministerios de Obras Públicas.

12—**RECEPCION DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA** Las firmas consultoras deberán presentar sus Propuestas Técnicas y Económicas, en original y dos copias a más tardar a las 5:00 P. M., del día 17 de Noviembre de 1975, en las Oficinas de la División de Supervisión de la Dirección General de Caminos.

Las propuestas económicas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados y se abrirán en presencia del representante autorizado de la Firma llamada posteriormente a negociar conforme el orden de precedencia, determinado por la Dirección General de Caminos, de acuerdo al análisis de las Propuestas Técnicas presentadas.

Las propuestas recibidas después de esta fecha no serán consideradas. — DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, Arnando Jirón Saballos, Director General de Caminos.

3 2

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. N° 5493 — B/U 60146 — Valor \$ 90.00

Basis/Four Corporation, domiciliada California, Estados Unidos América, mediante apoderado

BASIC / FOUR



do solicita registro marca de servicio:

Para: "Servicios para programar diseños para computadoras".

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., treinta Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 5494 — B/U 60142 — Valor \$ 90.00

Brunswick Corporation, domiciliada Illinois, Estados Unidos, mediante apoderado solicita registro marca:

"MARINER"

y



Clases 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 19 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 5477 — R/F 70659 — Valor \$ 45.00

L'Oreal, Societé Anonyme, domiciliada Paris, Francia, mediante apoderado solicita registro marca:

"A L U I R E L"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 9 Septiembre, 1975. — Yolanda García de

Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 5495 — B/U 60141 — Valor \$ 90.00

Perfumería Gal, S. A., domiciliada Madrid, España, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase 6.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., dos Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 5496 — B/U 60137 — Valor \$ 90.00

Faberge, Incorporated, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase 43.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., catorce Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 5498 — B/U 60145 — Valor \$ 90.00

Societe de Produits Marnier-La Postolle, domiciliada Paris, Francia, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., once Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 5499 — B/U 60139 — Valor ₡ 90.00
Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co., Ltd.), domiciliada Tokyo, Japón, mediante Gestor Oficioso solicita registro marca:

CIVIC

Clase: 22.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 23 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. N° 5500 — B/U 60138 — Valor ₡ 90.00
Chesebrough Pond's Inc., domiciliada Connecticut, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 7.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., veintiocho Junio, 1975 — Yolanda García de Montealegre. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. N° 5501 — B/U 60140 — Valor ₡ 90.00
Perma Sharp Mexicana, S. A., domiciliada Naulcalpan de Juárez, México, mediante Gestor Oficioso solicita registro marca:

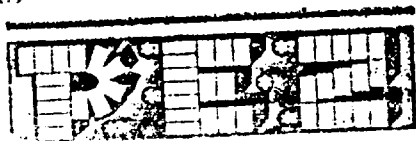
PERMA SHARP
y



Clase: 26.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 21 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. N° 5492 — B/U 60136 — Valor ₡ 135.00
Centromint Company (Establishment), domiciliada Vaduz, Liechtenstein, mediante apoderado solicita registro marca:



Clases: 2 y 49.

Sólo productos de confitería, incluyendo caramelos, pasteles y golosinas).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., once Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. N° 5478 — R/F 70658 — Valor ₡ 45.00
Productos Gedeón Richter (América), S. A., domiciliada México, D. F., México, mediante apoderado solicita registro marca:

" A N A F E R T I N "

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., uno Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. N° 5470 — R/F 70141 — Valor ₡ 90.00
Roberto Arturo Pelaez Estrada, Guatemala, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 10 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. N° 5476 — R/F 70661 — Valor ₡ 45.00
Empresas Lanzagorta, S. A. de C. V., domiciliada México, D. F., mediante apoderado solicita registro marca:

" M A G N A "

Clase: 16.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 8 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. N° 5475 — R/F 70662 — Valor ₡ 45.00
L'Oreal, Societé Anonyme, domiciliada Paris, Francia, mediante apoderado solicita registro marca:

" A N T I P E L L I C "

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 9 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. N° 5474 — R/F 70663 — Valor ₡ 45.00
Monsanto Company, domiciliada Missouri, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

" M O N C L O R "

Clase: 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., ocho Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. N° 5473 — R/F 70667 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co., Inc., domiciliada New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

" U N I P A K "

Clase: 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

D. N., uno Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Patentes de Invención

Reg. N° 5550 — B/U 71404 — Valor ₡ 90.00
Inter Ressearch Corporation, Kansas, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita concesión Patente Invención sobre:

"PRO-FORMA UTIL DE DROGAS DERIVADAS DE THEOPHYLLINE" CASO N° 1918".

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., cuatro Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. N° 5534 — R/F 71227 — Valor ₡ 90.00
Shell Internationale Research Maatschappij B. V., La Haya, Holanda, mediante apoderado solicita registro Patente Invención sobre:

"COMPOSICIONES DE RESINA TERPENOFENOL CONTENIENDO PESTICIDAS ORGANOFOSFORICOS" CASO K 3045.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., nueve Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. N° 5535 — R/F 71228 — Valor ₡ 90.00
Shell Internationale Research Maatschappij B. V., La Haya, Holanda, mediante apoderado solicita registro Patente Invención sobre:

"NUEVOS PESTICIDAS (CICLOROPROPANOCARBOXILATOS DE CIANOBEACILO) CASO K 1291".

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., nueve Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. N° 5536 — R/F 71229 — Valor ₡ 90.00
Shell Internationale Research Maatschappij B. V., La Haya, Holanda, mediante apoderado solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ESPIROCICLOPROPANOS" Caso K 1297.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., nueve Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 5701 — R/F 66126 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana veinticuatro Octubre subastarse rústica Departamento Zelaya, mil manzanas extensión, lindante: Oriente, Denis Angulo; Poniente, Froilán Chavarria; Norte, Luis Felipe Tinoco; Sur, Remigio García.

Ejecuta: Augusto Saavedra Barquero a Margarito Blandón Herrera.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, seis Octubre mil novecientos setenta y cinco. — J. Alvarado, S.rio. 3 2

Reg. No. 5706 — R/F 98754 — Valor ₡ 135.00

Diez a. m., treinta Octubre corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lote No. E-II-27. Lindando: Norte, Lote No. 28; Sur, Lote No. 26; Este, Lote No. 1 y Oeste, Calle No. 1 de Bello Horizonte. Inscrito No. 58; 125, Folios 67/8, Tomo 894, Asiento 1o. Registro Público de Managua.

Base Subasta: Setenta y Un Mil Seiscientos Veinte Córdobas. Estricto contado.

Ejecuta Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a María Inés Herrera Medina.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgán Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — E. Travers G., Secretario. 3 2

Reg. No. 5707 — R/F 98753 — Valor ₡ 135.00

Once a. m., treinta Octubre corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lote No. F-II-3. Lindando: Norte, Lote No. 2; Sur, Lot No. 4; Este, Calle No. 6 y Oeste, Lote No. 26 de Bello Horizonte. Inscrito No. 58.686, Folios 12 y 13, Tomo 908, Asiento 1o. Registro Público de Managua.

Base Subasta: Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Trés Córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Roy Eduardo Henríquez Clair.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgán Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — E. Travers, Secretario. 3 2

Reg. No. 5708 — R/F 98755 — Valor ₡ 135.00

Nueve a. m., treinta Octubre corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lote No. J-III-14. Lindando: Norte, Lote No. 7; Sur, Calle "N"; Este, Lote No. 15; y Oeste, Lote No. 13 de Manzana J-III en Bello Horizonte.

Inscrito No. 63.410, Folios 190/1,032, Asiento 1o. Registro Público de Managua.

Base Subasta: Setenta y Dos Mil Ochocientos Catorce Córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Bayardo Mendoza Villalta y María Auxiliadora de Mendoza.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgán Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — E. Travers, Secretario. 3 2

Reg. N° 5755 — R/F 72286 — Valor ₡ 30.00

Cuatro tarde, veintiuno Octubre año en curso. Local este Juzgado. Subastarse mejor postor finca rústica treinta manzanas, Río Blanco, Matiguás, lindante: Oriente, Haydecé de Morales; Occidente Antonio Martínez; Norte, Haydecé de Morales; Sur, Prudencio Bello.

Ejecuta: Virgilio Membreño Cisne a Florentín Jarquín Jarquín.

Base: Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintinueve Septiembre, mil novecientos setenticinco. — V. González C., Juez Local Civil. 1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES